

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., abril 28 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01680-00

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación de la parte pasiva aportadas por la procuradora judicial de la actora, dado que no se indicó que los términos comienzan a correr dos (2) días después de recibida la comunicación (Decreto 806 de 2020). Agregado a lo anterior, debía informar la forma cómo obtuvo las direcciones electrónicas de la parte pasiva, acompañando las evidencias que lo acrediten. Por lo anterior, deberá realizar nuevamente la notificación personal atendiendo lo dispuesto en precedencia,

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
821dba83e78266872b4344f718c7b9c9b901e0719acafcfae8826d93ccf40369
Documento generado en 28/04/2021 03:20:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>